



FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES			
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión	x	Funcionamiento
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial			
Coordinación Área Administrativa			
1.3 Para proyectos de inversión			
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN			
Mejoramiento, mantenimiento de infraestructura física			
1.3.2 Código BPIN			
201801100852			
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)			
Coordinación Área Administrativa			
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)			
2.1.1 Número	N/A	2.1.2 Fecha	N/A
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones			
Obras de Adecuación locativas al sistema de ascensor de la Sede Judicial de Acacias – Meta, en las condiciones técnicas de calidad y cantidades requeridas por la Entidad.			
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD			
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)			
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación			
<p>De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificados por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011), del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia en el plan anual de adquisiciones.</p> <p>El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus acciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado (...).”</p> <p>El artículo 3° de la Ley 80 de 1993 preceptúa: “DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...).”</p>			

El pilar estratégico de modernización de la infraestructura judicial concibe ofrecer instalaciones físicas en condiciones óptimas que permitan una adecuada prestación del servicio de justicia en un espacio físico digno para los prestadores y usuarios, sustentada en la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de todos los procesos que ejecute el Consejo Superior de la Judicatura.

Mediante Resolución No. 2109 de 31 de diciembre de 2021, suscrita por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, se efectuó la apropiación inicial del presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial para la vigencia 2022, en la cuenta de Adquisición de Bienes y Servicios, asignados entre otros, y Resolución No. 0203 de 09 de febrero de 2022, por la cual se efectúan unos ajustes en el presupuesto de inversión de la Rama Judicial, en la cuenta de Adquisición de Bienes y Servicios, asignando entre otros, recursos presupuestales en el rubro de "Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física de la Rama Judicial a nivel nacional".

En este orden, es preciso establecer que en particular las instalaciones de la sede judicial de Acacias cuenta con un (1) sistema de ascensor, el cual presta el servicio en los cinco (5) pisos (incluido sótano), para todo el edificio. Debido al uso constante requiere de mantenimiento y adecuaciones locativas de la infraestructura para garantizar un óptimo funcionamiento, así como el proceso de certificación exigido por la ley.

Así las cosas, debido a que la entidad no cuenta con personal idóneo para la realización de esta última actividad, se hizo necesario contratar en la vigencia 2021 el proceso verificación para la certificación del cumplimiento de la norma NTC 5926-1 y NTC 5926-3. Es así, que se suscribió el contrato N° CO1.PCCNTR.2643971 DE 2021 con la empresa PARAMETRIZANDO INGENIERÍA SAS, identificada con Nit 900.908.774-5, cuyo objeto contractual es *"Contratar a nombre de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, la prestación del servicio de inspección y certificación emitida por una empresa acreditada por la ONAC – Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – para los ascensores y puertas automáticas del palacio de justicia de Villavicencio y ascensor del Palacio de Justicia de Acacias – Meta, los cuales que se encuentran al servicio de los despachos, corporaciones y dependencias del distrito judicial de Villavicencio – Meta, solicitadas mediante la invitación publica MC 016 de 2021."*

En virtud de este proceso se recibió un informe técnico en el cual se identificaron los hallazgos encontrados mediante la revisión técnico mecánica realizada por parte de PARAMETRIZANDO INGENIERÍA SAS al equipo inspeccionado, remitidos a la entidad el 30 de octubre de 2021, donde se evidencia los requerimientos para mantenimiento y adecuaciones locativas de la infraestructura, los cuales incluyen la intervención del cuarto de máquinas, en relación a obras como: impermeabilización de la cubierta, construcción de losa maciza, instalación de escalera de acceso y mejoramiento del sistema de iluminación, entre otros. Es por ello que existe la necesidad de adelantar las obras descritas en el numeral 3.1.4 (Especificaciones técnicas del contrato) las cuales son indispensables para subsanar los requerimientos realizados, y de esta manera, permitir una disminución del deterioro de las instalaciones existentes, garantizando prolongar la vida útil del equipo, ofreciendo así óptimas condiciones del servicio para personal operativo, usuarios y servidores judiciales.

Es así, que para el mes de mayo de la presente vigencia la empresa certificadora contratada por la Dirección Seccional, realizará la visita de verificación de las observaciones realizadas, basadas en correctivos y adecuaciones de la infraestructura entre otros.

Cabe aducir, que al interior del Plan Anual de Adquisiciones se contemplaron los recursos para la contratación del mencionado servicio, partida presupuestal que fue asignada en la vigencia 2022 para el cual fue programado, acorde a lo establecido en la normatividad vigente, que permita garantizar la prestación de los servicios en forma adecuada y oportuna.

Por último, se destaca que este proceso contractual se ejecutará con Recursos 16 CSF fuente Nación.

Para finalizar es preciso indicar que la entidad ha dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 que entró en vigencia el 25 de marzo de la presente anualidad.

3.1.2. Objeto contractual

Contratar a nombre de La **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META**, las obras de adecuación locativa al sistema de ascensor de la Sede Judicial de Acacias – Meta, en las condiciones técnicas de calidad y cantidades requeridas por la Entidad.

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase
72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000 Servicios de Mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones	72101500 Servicios de apoyo para la construcción
72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000 Servicios de Mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones	72103300 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
95000000 Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	95120000 Estructuras y edificios permanentes	95121700 Edificios y estructuras públicos

3.1.4 Especificaciones técnicas del objeto contractual

Las características físicas – técnicas de cada uno de los ítems requeridos para el cumplimiento de la norma técnica Colombiana NTC 5926-1 Y NTC 5926-3 son las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1,0	Preliminares		
1,1	Desmante de pasador para candado. Incluye resane y pintura final con anticorrosivo.	UND	1,00
1,2	Corte de teja existente. Incluye disposición final en sitios autorizados y resane con SIKA MULTISEAL ancho 15 cm.	ML	4,64
2,0	Elementos estructurales		
2,1	Suministro e instalación de tubo cuadrado de 3x3" calibre 18 para columna incluye platina para anclaje y accesorios necesarios para su correcta instalación. Incluye anticorrosivo y esmalte negro a dos manos.	ML	6,90
2,2	Suministro e instalación de tubo cuadrado de 3x3" calibre 18 para viga incluye soldadura en sitio. Incluye anticorrosivo y esmalte negro a dos manos.	ML	12,88
2,3	Suministro e instalación de perfil estructural rectangular de 1 1/2"x3" calibre 18. Incluye anticorrosivo y esmalte negro a dos manos.	ML	4,48
3,0	Acabado muros y cubierta		
3,1	Muro en bloque N° 4 estándar 0.10X0.20X0.30 M (Mortero 1:4)	M2	17,11
3,2	Pañete 1:4 Impermeabilizado espesor 1,5 cm. Incluye filos y	M2	34,80



	dilataciones. Para muros internos y externos.		
3,3	Pintura vinilo Blanco Tipo 1 S/Muro 3 manos (Alta calidad). Incluye resane pañete muros interiores mortero 1:4 impermeabilizado, estuco, fillos y dilataciones	M2	17,11
3,4	Pintura Coraza Gris Tipo 1 S/Muro 3 manos (Alta calidad). Incluye resane pañete muros interiores o exteriores mortero 1:4 impermeabilizado, estuco fillos y dilataciones	M2	22,39
3,5	Suministro e instalación de cubierta en teja termo acústica 5.90X0.94M 2, mm Upvc Forte tipo trapezoidal. Incluye herramientas, material y personal calificado, amarres, tornillos autoperforantes y todos los accesorios necesarios para su correcta instalación	M2	10,25
4,0	Instalaciones		
4,1	Suministro e instalación escalera de acceso en lámina Cold Rolled. Calibre 18 plegable para altillo altura total 4,10 m, con punto de anclaje final para cumplimiento de trabajo en alturas. Incluye pintura en esmalte a dos manos, anticorrosivo, anclaje y accesorios necesarios para su correcta instalación.	UND	1,00
4,2	Suministro e instalación de cerradura de seguridad de sobreponer. Incluye apertura en vano en muro y puerta, soldadura y accesorios necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	UND	1,00
4,3	Suministro e instalación de ventana persiana fija en aluminio. Incluye accesorios de instalación y reparación del vano con pañete, estuco y pintura.	M2	1,19
5,0	Mantenimiento túnel del ascensor		
5,1	Desmante de fijadores en madera. Incluye disposición final en sitios autorizados.	UND	10,00
5,2	Suministro e instalación de fijadores en tubo rectangular 50 x 25 x 1.1 mm Calibre 18, con platina lateral de apoyo. Incluye anticorrosivo y esmalte negro a dos manos, tornillos autoperforantes y resane pañete muros interiores mortero 1:4 impermeabilizado, fillos y dilataciones	UND	10,00
6,0	Obras complementarias de drenaje		
6,1	Suministro e instalación de viga canal metálica calibre 20 desarrollo 0,4 cm. Incluye anclajes y resane pañete impermeabilizado, fillos y dilataciones.	ML	2,24
6,2	Suministro e instalación de tubería de drenaje 2". Incluye soldadura para PVC y accesorios para correcto funcionamiento.	ML	0,60
7,0	Instalaciones eléctricas		
7,1	Desmante de tablero trifásico. Incluye resane pañete muros interiores mortero 1:4 Impermeabilizado, fillos y dilataciones	UND	1,00
7,2	Suministro e instalación de tablero trifásico de distribución de 18 Circuitos con puerta, cerradura y totalizador DRX de 200 amperios. Incluye cortacircuitos SAFLC DSE, termomagnéticos echufables monopolar, tres fases + neutro + tierra, tubería, cableado y accesorios de instalación	UND	1,00
7,3	Suministro e instalación PANEL LED 40W, con interruptor. Incluye regatas en pared, accesorios, tubería y cableado de instalación.	UND	1,00
7,4	Suministro e instalación PANEL LED 15W. Incluye accesorios, tubería EMT 3/4" y cableado de instalación.	UND	5,00
7,5	Suministro e instalación interruptor de dos vías. Incluye caja y accesorios para su correcto funcionamiento.	UND	1,00

8,0	Superboard		
8,1	Desmonte, suministro e instalación de cielorraso placa superboard, calibre 8mm. Incluye estructura, acabado, pintura final y accesorios de instalación	M2	5,76

Las cantidades y especificaciones técnicas de las obras a ejecutar, además de las que vienen aquí señaladas, se detallan en el **ANEXO No. 07 ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE OBRA** del presente proceso.

Se deberá cotizar la totalidad de los elementos requeridos por la entidad, NO se aceptarán ofertas parciales.

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

Conforme al artículo 8 de la Ley 810 de 2003 “*Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones*”, menciona que: “*Artículo 8°. Licencias para cerramientos de obra y reparaciones locativas. Las reparaciones o mejoras locativas, consideradas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales y formales, y/o volumetría **no requieren licencia de construcción.*** (subrayado fuera de texto).

Así mismo, de acuerdo el artículo 10 del Decreto 1469 de 2010, “*Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones*”, indica que:

“*Artículo 10. Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8° de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:

1. *Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.*
2. *Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.*
3. *Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, están incluidas dentro de las reparaciones locativas, las siguientes obras: “*el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas*”. En consecuencia, el proceso contractual no requiere licencias, toda vez que

corresponde al concepto de **"adecuaciones locativas interiores"**.

La entidad vigila el cumplimiento de esta labor hasta su finalización.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

El contratista se obliga para con la **Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta** a:

Generales:

1. Guardar absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de obligaciones asignadas.
2. Abstenerse de revelar, entregar o divulgar a terceros información, salvo autorización previa y expresa de esta Dirección Seccional, durante la vigencia del presente contrato o después de la finalización de su ejecución, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes.
3. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral contenidas en la Ley 100 de 1993.
4. Presentar al supervisor, junto con el informe de actividades, la certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
5. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramamientos.
6. Constituir las garantías solicitadas, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato.
7. Suscribir acta de inicio con la entidad contratante.
8. Dar estricto cumplimiento por parte del personal destinado para la ejecución del contrato, a las medidas establecidas por el Ministerio de Salud y protección Social en la Resolución 1913 del 25 de noviembre de 2021, "por medio de la cual prorroga la emergencia sanitaria por el virus COVID-19" y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022, en lo que tiene que ver con el ingreso y permanencia de usuarios y ciudadanía en general en las sedes de la Rama Judicial; De igual forma para dar cumplimiento.

Específicas

1. Cumplir con el objeto contratado y que éste sea de la mejor calidad.
2. Mantener informada a la Dirección Seccional por conducto del supervisor y/o interventor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
3. Ejecutar las labores utilizando personal técnico y calificado.
4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato.
5. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice.
6. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso, así como a la normatividad laboral aplicable.
7. Solicitar autorización al supervisor del contrato en el caso de presentarse la necesidad de realizar cambios específicos en la cantidad o calidad de las actividades en ejecución.
8. Entregar y mantener las obras en perfecto estado de aseo y limpieza.
9. Coordinar las labores de protección a servidores, así como a terceros por posibles peligros generados

durante el desarrollo de la obra.

10. Estar permanentemente al día con los pagos a los trabajadores, subcontratistas y todo el personal que dependa de la obra y con quien el contratista adquiera obligación originada en el desarrollo de las actividades contratadas.
11. El contratista deberá acreditar el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente equipos adicionales necesarios para cumplir con los cronogramas, plazos y especificaciones técnicas de los trabajos, que durante la ejecución del contrato y a criterio y solicitud del supervisor se requieran.
12. Todas las actas o documentos que se generen previas a la ejecución y durante el desarrollo del objeto contractual deberán ser presentados en los formatos establecidos por la Dirección Seccional.
13. Es obligación fundamental ejecutar el trabajo estrictamente de acuerdo con las especificaciones, los materiales y demás elementos que se suministren para la ejecución de los trabajos, deberán cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el estudio previo, deben ser de primera calidad, apropiados al objeto para el que se destinan, y, en lo posible, corresponder a las últimas tecnologías de fabricación y uso. Se aclara que, dentro del total de cada ítem, se encuentran incluidos (sin que generen medida ni pago adicional), todas aquellas actividades necesarias e indispensables para la correcta ejecución de la obra. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones técnicas necesarias para cumplir las normas de construcción.
14. Cuando lo prevean las especificaciones o la supervisión lo solicite, el Contratista someterá a la aprobación de aquélla, los materiales que vaya a emplear en los trabajos, así como las fuentes de abastecimiento de los mismos. La supervisión podrá rechazar dichos materiales, si con justa causa, los considera inadecuados. El material rechazado será retirado del lugar y deberá reemplazarse por el adecuado, y los trabajos defectuosos se corregirán satisfactoriamente, todo ello sin que haya lugar a pagos extras, ni a prórrogas. Toda obra rechazada por deficiencia en los materiales empleados, o por defecto de construcción, deberá ser reparada por el contratista, por su cuenta dentro del plazo que fije la supervisión, sin que el gasto que esto implique pueda ser cargado al costo del contrato. El contratista deberá suministrar para inspección y pruebas pertinentes, muestra de los materiales antes de ser utilizados, según selección que de éstos haga la supervisión. Esta podrá exigir ensayos y pruebas adicionales para verificar la calidad de los trabajos o de los materiales que suministre el contratista, en caso de encontrar defectos en los trabajos o en los materiales, cuyo costo estará a cargo del contratista. En relación con la calidad de los materiales, se aplicarán rigurosamente las normas y especificaciones establecidas en el estudio previo.
15. De igual manera será obligación del contratista cumplir con todos los reglamentos de seguridad y entrega de dotación de elementos de protección personal para los trabajadores y personal involucrado durante la ejecución de la obra.
16. Todos aquellos elementos que debiendo adecuarse, posean en su momento, cualquier tipo de garantía, ésta deberá permanecer aún después de realizada la obra, bajo las mismas condiciones y parámetros que tengan, sin importar el requisito que eso exija.
17. Suministrar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio o al supervisor designado cuando lo soliciten, informe sobre cualquier aspecto de la obra, objeto del contrato.
18. Adelantar las obras dentro del plazo estipulado en el cronograma de ejecución de los trabajos presentados en la propuesta.
19. Reportar diariamente al supervisor, con un día hábil de antelación, la relación del personal que ingresará a la sede Judicial, a efectos de dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad para el ingreso establecidos por la Rama Judicial.
20. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin

que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.

21. Señalizar y mantener la excelente adecuación locativa, con el fin de evitar accidentes.
22. Para suscribir el Acta de inicio, el contratista deberá vincular al personal involucrado en la ejecución de las obras contratadas al sistema integral de seguridad social.
23. El CONTRATISTA acreditará en forma previa a la suscripción del acta de inicio, la certificación del personal capacitado que utilizará en la ejecución de los trabajos en alturas de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 1409 de 2012.
24. Una vez firmada el acta de inicio, el Contratista deberá presentar la programación actualizada detallada de obra en Project o software de propósito similar, ajustada al plazo contractual.
25. Al firmar el acta de inicio debe presentar una carta suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama. Asimismo, garantizar por escrito el almacenamiento y disposición de los residuos retirados durante el mantenimiento, en concordancia con las exigencias técnicas de la Oficina de Ozono del Ministerio de Ambiente.
26. Antes de iniciar las actividades debe entregar un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos producto de la actividad objeto del contrato y deberá ser entregado para revisión y aprobación por parte del supervisor.
27. Presentar un informe al final de la ejecución en medio físico y magnético con registro fotográfico a todo color, para proceder al recibo final de las labores u obras ejecutadas, en los cuales se determine las condiciones y cantidades de obra, atendiendo el plazo y forma de pago dispuesto en aquel.
28. El contratista entregará copia de la bitácora de obra, en los cuales determinan las condiciones y cantidades de obra ejecutadas a la fecha.
29. Presentar de manera oportuna y debidamente diligenciada la factura de venta junto con sus anexos de Ley, para lo cual solicitará el Acta de Recibo a Satisfacción.
30. Garantizar la prestación del servicio y atender sin dilaciones los reclamos posteriores, cuando se presenten fallas imputables a los trabajos realizados como garantía.
31. Para la entrega final, el contratista elaborará un manual general de mantenimiento que incluya cada uno de los ítems ejecutados, el cual deberá presentar en medio físico y magnético que incluirá las recomendaciones del fabricante, esquemas, detalles, forma de ejecución, periodicidad, catálogos, cuidados, manejos preventivos y garantías. Deberán formar parte de dichas memorias, los siguientes aspectos: Periodicidad y metodología para mantenimiento de acabados en general. Periodicidad y metodología de mantenimiento para cualquier componente o aspecto que solicita el interventor y que requiere pautas para manejo, cuidado o mantenimiento. Características específicas o especiales que se presenten en el proyecto, con su respectivo detalle, especificación técnica, recomendaciones para su uso o mantenimiento, etc.
32. Hacer entrega de la obra garantizando un perfecto estado.
33. Presentar y cargar en el SECOP II de manera oportuna y debidamente diligenciada la factura de venta junto con sus anexos de Ley, para lo cual solicitará la correspondiente Orden de Entrada a Almacén y su Acta de Recibo a Satisfacción.
34. Presentar un informe de salud ocupacional final dentro de las fechas establecidas y de acuerdo con las indicaciones del supervisor, en medio físico y en medio magnético (PDF y editable), en original con fotos a todo color, con sus respectivos soportes de seguridad social.

Nota 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación – Consejo Superior de la judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio. La Responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo

exclusivo del Contratista.

Nota 2: El contratista es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza a su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la Entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al contratista el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones, así como las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, Salud, Pensión, ARL, y parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

- No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su contrato.
- No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

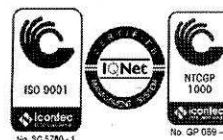
3.2.1.1 Obligaciones ambientales

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

El CONTRATISTA, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El Contratista deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.

1. Contar con un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos producto de la actividad objeto del contrato y deberá ser entregado para revisión y aprobación por parte del supervisor.
2. Hacer la respectiva entrega de permisos y/o autorizaciones necesarias de los sitios destinados para la disposición final del material proveniente de la excavación, escombros y material producto de la obra que no se vayan a emplear y los residuos relacionados.
3. Garantizar que el transportador y el gestor externo de residuos cuente con la documentación del vehículo, las licencias y permisos ambientales pertinentes, para la recolección, almacenamiento y la disposición de los residuos de construcción y/o demolición.

Nota: El contratista debe comprometerse mediante una carta suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama. Asimismo, garantizar por escrito el almacenamiento y disposición de los residuos retirados durante el mantenimiento, en concordancia con las exigencias técnicas de la Oficina de Ozono del Ministerio de Ambiente.



(Identificar los requisitos exigibles en la Matriz requisitos ambientales adquisiciones y servicios, disponible en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/documentos-de-sigcma-sistema-de-gestion-ambiental>)

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial

En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Suscribir Acta de Inicio del Contrato, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía.
2. La Dirección autorizará los trámites administrativos y financieros que sean necesarios para el pago, teniendo como base la información suministrada por el Contratista y el Supervisor.
3. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
4. Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del contrato.
5. Impartir al Contratista a través del supervisor designado las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.
6. Solicitar al Contratista en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones previstas en él.
7. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral.
8. Autorizar dentro de la jornada laboral, el ingreso del personal reportado por el contratista.
9. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

3.2.3 Obligaciones del supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019 por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá:

- 1) Exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
- 2) Expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones contractuales, como requisito para efectuar los pagos a que haya lugar.
- 3) Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
- 4) Velar porque las modificaciones, en caso de ser solicitadas, cumplan las indicaciones y requisitos técnicos.
- 5) Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades,

deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de otro sí o adiciones.

- 6) Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.
- 7) Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Asistencia Legal, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor.
- 8) Solicitar informe al contratista sobre el grado de avance y ejecución del contrato, en función a la ejecución presupuestal y a la entrega de los bienes objeto del mismo.
- 9) Remitir a la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Seccional, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserven en virtud de la supervisión del contrato
- 10) La certificación de cumplimiento, que expide el supervisor, constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista.
- 11) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista sobre el pago de aportes a la seguridad social integral.
- 12) Dar estricto cumplimiento al Compromiso Anticorrupción establecido en la Ley 1474 de 2011.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

Mínima Cuantía

Identificación del contrato a celebrar.

Contrato de obra.

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015., la presente contratación se adelantará BAJO LA MODALIDAD DE "MÍNIMA CUANTÍA" (por ser inferior al 10% de la menor cuantía). El presente proceso de selección no se puede adelantar por acuerdo marco de precios, porque no existe acuerdo con este objeto.

a escogencia recaerá sobre aquella oferta con el PRECIO MÁS BAJO, siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

Los oferentes deben satisfacer los requerimientos de experiencia mínimos exigidos por el manual de contratación y la ley, solicitados en la invitación pública, siendo la Dirección Seccional, la encargada de verificar los aspectos habilitantes, la estimación de las propuestas y la determinación del oferente seleccionado a través de la publicación de evaluación de oferentes en la página del SECOP. En caso de presentarse un empate en el precio ofertado por dos (2) o más oferentes, La Dirección Seccional, adjudicará, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto N° 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El presente proceso de selección no se puede adelantar por acuerdo marco de precios.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

DIECISÉIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$16.033.577,62) COP, incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso de que aplique.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):

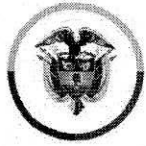
Número	Valor Total	Fecha	Valor destinado para esta contratación
5322	\$ 16.182.959,00	22-03-2022	\$ 16.033.577,62

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

En aras de calcular el valor del presente contrato, se han tenido como referencia las siguientes variables:

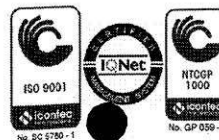
- Mediante solicitud escrita realizada el pasado 22° de abril de 2022, se solicitó a tres (3) personas naturales y/o jurídicas a saber: (i) OSCAR JAVIER LOZANO MOYANO, (ii) BMB INGENIERÍAS S.A.S., (iii) ANDRÉS DÍAZ ALARCÓN, como resultado de esa gestión las tres allegaron cotizaciones : (i) OSCAR JAVIER LOZANO MOYANO, (ii) BMB INGENIERÍAS S.A.S., (iii) ANDRÉS DÍAZ ALARCÓN, las cuales se promediaron en el siguiente cuadro y se anexa el respectivo análisis de precios de mercado, reflejando como resultado del promedio, el valor estimado, así:

COTIZANTES	VALOR
COT 1 OSCAR LOZANO MOYANO	\$ 17.201.530,00
COT 2 BMB INGENIERÍAS S.A.S.	\$ 14.945.565,00
COT 3 ANDRÉS DÍAZ ALARCÓN	\$ 15.953.638,00

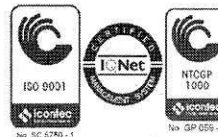


ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	COT 1. OSCAR LOZANO MOYANO		COT 2. BMB INGENIERÍAS S.A.S		COT 3. ANDRÉS DÍAZ ALARCÓN	
						VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,0	Preliminares										
1,1	Desmante de pasador para candado. Incluye resane y pintura final con anticorrosivo.	UND	1,00	\$ 15.666,67	\$ 15.666,67	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00	\$ 20.000,00	\$ 20.000,00	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00
1,2	Corte de teja existente. Incluye disposición final en sitios autorizados y resane con SIKKA MULTISEAL ancho 15 cm.	ML	4,64	\$ 28.166,67	\$ 130.693,35	\$ 28.000,00	\$ 129.920,00	\$ 31.500,00	\$ 146.160,00	\$ 25.000,00	\$ 116.000,00
2,0	Elementos estructurales										
2,1	Suministro e instalación de tubo cuadrado de 3x3" calibre 18 para columna incluye platina para anclaje y accesorios necesarios para su correcta instalación. Incluye anticorrosivo y esmalte negro a dos manos.	ML	6,90	\$ 165.000,00	\$ 1.138.500,00	\$ 190.000,00	\$ 1.311.000,00	\$ 140.000,00	\$ 966.000,00	\$ 165.000,00	\$ 1.138.500,00
2,2	Suministro e instalación de tubo cuadrado de 3x3" calibre 18 para viga incluye soldadura en sitio. Incluye anticorrosivo y esmalte negro a dos manos.	ML	12,88	\$ 153.333,33	\$ 1.974.933,29	\$ 180.000,00	\$ 2.318.400,00	\$ 125.000,00	\$ 1.610.000,00	\$ 155.000,00	\$ 1.996.400,00
2,3	Suministro e instalación de perfil estructural rectangular de 1 1/2"x3 calibre 18. Incluye anticorrosivo y esmalte negro a dos manos.	ML	4,48	\$ 127.333,33	\$ 570.453,32	\$ 150.000,00	\$ 672.000,00	\$ 107.000,00	\$ 479.360,00	\$ 125.000,00	\$ 560.000,00
3,0	Acabado muros y cubierta										
3,1	Muro en bloque N° 4 estándar 0.10X0.20X0.30 M (Mortero 1:4)	M2	17,11	\$ 33.933,33	\$ 580.599,28	\$ 27.000,00	\$ 461.970,00	\$ 36.000,00	\$ 615.960,00	\$ 38.800,00	\$ 663.868,00
3,2	Pañete 1:4 Impermeabilizado espesor 1,5 cm. Incluye filos y dilataciones. Para muros internos y externos.	M2	34,80	\$ 8.766,67	\$ 305.080,12	\$ 7.800,00	\$ 271.440,00	\$ 9.000,00	\$ 313.200,00	\$ 9.500,00	\$ 330.600,00

3,3	Pintura vinilo Blanco Tipo 1 S/Muro 3 manos (Alta calidad). Incluye resane pañete muros interiores mortero 1:4 impermeabilizado, estuco, filos y dilataciones	M2	17,11	\$ 14.833,33	\$ 253.798,28	\$ 15.000,00	\$ 256.650,00	\$ 16.000,00	\$ 273.760,00	\$ 13.500,00	\$ 230.985,00
3,4	Pintura Coraza Gris Tipo 1 S/Muro 3 manos (Alta calidad). Incluye resane pañete muros interiores o exteriores mortero 1:4 impermeabilizado, estuco filos y dilataciones	M2	22,39	\$ 23.000,00	\$ 514.970,00	\$ 22.000,00	\$ 492.580,00	\$ 25.500,00	\$ 570.945,00	\$ 21.500,00	\$ 481.385,00
3,5	Suministro e instalación de cubierta en teja termo acústica 5.90X0.94M 2 mm Upvc Forte tipo trapezoidal. Incluye herramientas, material y personal calificado, amarres, tornillos autoperforantes y todos los accesorios necesarios para su correcta instalación	M2	10,25	\$ 163.666,67	\$ 1.677.583,37	\$ 165.000,00	\$ 1.691.250,00	\$ 170.000,00	\$ 1.742.500,00	\$ 156.000,00	\$ 1.599.000,00
4,0	Instalaciones										
4,1	Suministro e instalación escalera de acceso en lámina Cold Rolled. Calibre 18 plegable para altillo altura total 4,10 m, con punto de anclaje final para cumplimiento de trabajo en alturas. Incluye pintura en esmalte a dos manos, anticorrosivo, anclaje y accesorios necesarios para su correcta instalación.	UND	1,00	\$ 4.616.666,67	\$ 4.616.666,67	\$ 5.200.000,00	\$ 5.200.000,00	\$ 4.100.000,00	\$ 4.100.000,00	\$ 4.550.000,00	\$ 4.550.000,00
4,2	Suministro e instalación de cerradura de seguridad de sobreponer. Incluye apertura en vano en muro y puerta, soldadura y accesorios necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	UND	1,00	\$ 162.800,00	\$ 162.800,00	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00	\$ 140.000,00	\$ 140.000,00	\$ 198.400,00	\$ 198.400,00



4,3	Suministro e instalación de ventana persiana fija en aluminio. Incluye accesorios de instalación y reparación del vano con pañete, estuco y pintura.	M2	1,19	\$ 663.333,33	\$ 789.366,66	\$ 640.000,00	\$ 761.600,00	\$ 700.000,00	\$ 833.000,00	\$ 650.000,00	\$ 773.500,00
5,0	Mantenimiento túnel del ascensor										
5,1	Desmante de fijadores en madera. Incluye disposición final en sitios autorizados.	UND	10,00	\$ 9.833,33	\$ 98.333,30	\$ 9.000,00	\$ 90.000,00	\$ 9.500,00	\$ 95.000,00	\$ 11.000,00	\$ 110.000,00
5,2	Suministro e instalación de fijadores en tubo rectangular 50 x 25 x 1.1 mm Calibre 18, con platina lateral de apoyo. Incluye anticorrosivo y esmalte negro a dos manos, tornillos autoperforantes y resane pañete muros interiores mortero 1:4 impermeabilizado, filos y dilataciones	UND	10,00	\$ 41.333,33	\$ 413.333,30	\$ 38.000,00	\$ 380.000,00	\$ 45.000,00	\$ 450.000,00	\$ 41.000,00	\$ 410.000,00
6,0	Obras complementarias de drenaje										
6,1	Suministro e instalación de viga canal metálica calibre 20 desarrollo 0,4 cm. Incluye anclajes y resane pañete impermeabilizado, filos y dilataciones.	ML	2,24	\$ 105.000,00	\$ 235.200,00	\$ 100.000,00	\$ 224.000,00	\$ 120.000,00	\$ 268.800,00	\$ 95.000,00	\$ 212.800,00
6,2	Suministro e instalación de tubería de drenaje 2". Incluye soldadura para PVC y accesorios para correcto funcionamiento.	ML	0,60	\$ 20.333,33	\$ 12.200,00	\$ 23.000,00	\$ 13.800,00	\$ 17.000,00	\$ 10.200,00	\$ 21.000,00	\$ 12.600,00
7,0	Instalaciones eléctricas										
7,1	Desmante de tablero trifásico. Incluye resane pañete muros interiores mortero 1:4 Impermeabilizado, filos y dilataciones	UND	1,00	\$ 156.666,67	\$ 156.666,67	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00	\$ 130.000,00	\$ 130.000,00	\$ 190.000,00	\$ 190.000,00

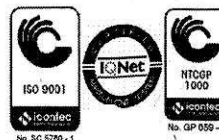


7,2	Suministro e instalación de tablero trifásico de distribución de 18 Circuitos con puerta, cerradura y totalizador DRX de 200 amperios. Incluye cortacircuitos SAFLC DSE, termomagnéticos enchufables monopolar, tres fases + neutro + tierra, tubería, cableado y accesorios de instalación	UND	1,00	\$ 1.006.666,67	\$ 1.006.666,67	\$ 1.100.000,00	\$ 1.100.000,00	\$ 970.000,00	\$ 970.000,00	\$ 950.000,00	\$ 950.000,00
7,3	Suministro e instalación PANEL LED 40W, con interruptor. Incluye regatas en pared, accesorios, tubería y cableado de instalación.	UND	1,00	\$ 146.000,00	\$ 146.000,00	\$ 140.000,00	\$ 140.000,00	\$ 148.000,00	\$ 148.000,00	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00
7,4	Suministro e instalación PANEL LED 15W. Incluye accesorios, tubería EMT 3/4" y cableado de instalación.	UND	5,00	\$ 145.933,33	\$ 729.666,65	\$ 160.000,00	\$ 800.000,00	\$ 129.000,00	\$ 645.000,00	\$ 148.800,00	\$ 744.000,00
7,5	Suministro e instalación interruptor de dos vías. Incluye caja y accesorios para su correcto funcionamiento.	UND	1,00	\$ 34.000,00	\$ 34.000,00	\$ 45.000,00	\$ 45.000,00	\$ 26.000,00	\$ 26.000,00	\$ 31.000,00	\$ 31.000,00
8,0	Superboard										
8,1	Desmante, suministro e instalación de cielorraso placa superboard, calibre 8mm. Incluye estructura, acabado, pintura final y accesorios de instalación	M2	5,76	\$ 81.666,67	\$ 470.400,02	\$ 92.000,00	\$ 529.920,00	\$ 68.000,00	\$ 391.680,00	\$ 85.000,00	\$ 489.600,00
TOTAL COSTO					\$ 16.033.577,62		\$ 17.201.530,00		\$ 14.945.565,00		\$ 15.953.638,00

Los precios unitarios incluyen los siguientes factores de AIU.

ADMINISTRACIÓN	15%
IMPREVISTOS	1%
UTILIDAD	8%
IVA SOBRE UTILIDAD	19%

En ese orden, se tiene que el valor para el presente proceso, de acuerdo al promedio de los precios unitarios aportados por cada uno de los cotizantes, corresponde a la suma de **DIECISÉIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$16.033.577,62) COP**, incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso de que aplique, con cargo a la Unidad Ejecutora 27-01-02, Consejo Superior de la Judicatura: Rubro C-2701-0800-28-0-2701019 "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA", afectando el CDP No. 5322 del 22 de 03 de 2022.





3.4.4 Forma de pago del contrato

La Dirección Seccional de Administración Judicial Seccional Villavicencio pagará el valor del contrato en un solo pago correspondiente al 100%, previa presentación de la factura junto con sus soportes de ley y los correspondientes cumplidos expedidos por el supervisor designado por la Entidad, así mismo deberá aportar:

- Acta de iniciación, terminación, recibo y liquidación
- Informe del contratista en medio físico y en medio magnético con sus respectivos soportes (registro fotográfico, planillas, memorias de cálculo, certificado de calidad materiales, ensayos de laboratorio, etc.)
- Informe del supervisor y certificado de cumplimiento de la obra.
- Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales.
- Factura original o documento equivalente, debidamente cargada en la plataforma Olimpia.
- Documentos que acrediten el pago de las obligaciones por parte del contratista, al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar).

El contratista se obliga a cargar la factura y los de más soportes para el pago a través de la plataforma del Secop II y cumplir con lo señalado en el Decreto Reglamentario No. 358 de 2020, en concordancia con la Resolución No. 000042 de 2020 emitida por la DIAN.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente punto se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, sitúe a la Entidad, al momento del pago se harán los descuentos de impuestos retención y demás rubros establecidos legalmente.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.5.1 Requisitos habilitantes

3.5.1.1 Capacidad jurídica

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

1. Carta de presentación de la propuesta firmada por el oferente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal cuando de ello se trate. Anexo No.1

Aval de la Propuesta:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, por medio de la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, la Propuesta debe estar avalada mediante firma de un Ingeniero Civil o Arquitecto, de acuerdo con el objeto contractual a ejecutar, inscrito y con tarjeta de matrícula profesional vigente.

Para el efecto, en la Carta de Presentación de la propuesta, se deberá indicar claramente la siguiente información:

Nombre del Ingeniero Civil o Arquitecto que avala la oferta, Número de matrícula profesional (anexar copia de la Tarjeta profesional) y Firma.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido y su forma de evaluar es cumple o no cumple.

2. Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso. Anexo No 2

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento de esta condición como incumplimiento del contrato.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la entidad y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la entidad.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en el presente documento, como si fueran o participaran en forma independiente, salvo en los casos expresamente previstos en el presente documento.

A su vez, designarán al representante del consorcio o unión temporal, en el documento de conformación del mismo, el cual debe estar firmado por cada uno de los integrantes con la firma autorizada de cada una de las partes. La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante del Consorcio o Unión Temporal, designado en el documento de constitución del mismo. El Consorcio o Unión Temporal debe tener una duración igual a la del término del contrato, su liquidación y un (1) año más.

3. Carta de manifestación de cumplimiento de compromiso anticorrupción.

4. Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993; con la firma de la oferta, la Persona Natural o el Representant Legal de la Sociedad oferente, afirma bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.

5. Certificado de Existencia y Representación Legal del oferente y de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días a la fecha de cierre de la presente contratación, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por autoridad competente, en el que conste que la sociedad está constituida por lo menos un año (1) de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección, este requisito de cumplimiento deberá acreditarlo el oferente que sea persona jurídica y también cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que igualmente sean personas jurídicas. El objeto social del Certificado de existencia y Representación legal debe ser afín al objeto señalado en la presente invitación.

En el caso de personas naturales deberá adjuntar:

Copia del Registro Mercantil con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior

a la fecha de presentación de la propuesta y cuya actividad comercial sea afín al objeto señalado en la presente invitación.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, para la celebración del contrato, su ejecución, liquidación y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 Artículo modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993

Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, pueda solicitar la documentación que requiera para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

Esta Dirección Seccional verificará el objeto social registrado en el certificado de cámara de comercio y/o Registro Mercantil con el fin de confirmar que se encuentra relacionado con el objeto descrito en el presente proceso de selección. Acta de autorización del órgano societario al Representante legal del oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.

6. Certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la que conste que el representante legal y la empresa si es el caso, no figura en el Boletín de Responsables Fiscales, de conformidad con la Ley 610/2000. Si el oferente es un Consorcio o Unión temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación.
No obstante, lo anterior, la entidad por tratarse de un requisito necesario para la futura contratación podrá consultar y verificar ante la Contraloría General de la República la no existencia de responsabilidades fiscales.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios: El proponente anexará a su propuesta el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación tanto a nombre del representante legal como a nombre de la empresa si es el caso. Se aceptará el descargado de la página Web de la Procuraduría.
8. Constancia de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, para la fecha de cierre del presente proceso de selección y por lo menos durante los seis meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Si el oferente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación.

Las personas jurídicas presentarán certificación expedida por el Representante legal o el Revisor Fiscal si lo tuviere.

Las personas naturales deberán allegar el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Parafiscales, cuando aplique), o la constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social expedida por la EPS, el fondo de pensiones y la Caja de Compensación Familiar, cuando

aplique.

9. Registro Único Tributario (RUT) completo, con el fin de verificar las obligaciones tributarias que cada proveedor tiene ante la DIAN y a su vez para determinar la clase, porcentaje de retención que se le debe aplicar en el momento de realizar el pago del futuro contrato, así como verificar si se encuentra obligado a generar facturación electrónica. Este documento debe estar vigente.
10. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.
11. Autorización firmada por la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso, para que la Entidad consulte sus Antecedentes Judiciales a través de la página web <http://antecedentes.policia.gov.co>.
12. Autorización firmada por la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso, para que la Entidad consulte si se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC como infractor de la Ley 1801 de 2016, a través de la página web https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

En caso de que el proponente incumpla en alguno de los aspectos anteriormente mencionados, será calificado como "No Cumple" en la verificación Jurídica.

3.5.1.1.1 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar; si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; si es Persona Natural, adjuntando la última planilla de pago de los referidos aportes, cuando aplique.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Cuando la certificación sea expedida por el revisor fiscal deberá aportar tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores vigente.

3.5.1.1.2 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

Anexar certificado expedido en la página web Contraloría General de la República, certificado expedido en la página web de la Procuraduría General de la Nación, Certificado expedido en la página web de la Policía Nacional y certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

3.5.1.1.3 Solicitud de limitar el proceso de selección a Mipyme

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4

modificados por el Decreto 1860 de 2021.

No obstante, de conformidad con el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.2, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término allí previsto. Adicionalmente en el aviso de que trata el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4° se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

3.5.1.2 Experiencia

3.5.1.2.1 Experiencia general

Se acreditará mediante el anexo de hasta dos (2) certificaciones de contratos terminados y liquidados con objeto igual o similar al del presente proceso de selección, contratos finiquitados durante los tres (3) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente Invitación Pública, suscritos con las entidades del estado o particulares, cuyo valor reportado en SMMLV en sumatoria, deberá ser mayor o igual al presupuesto oficial expresado en SMMLV al presupuesto oficial estimado de la presente vigencia, en donde conste la experiencia del proponente en la prestación del servicio en **ADECUACIONES Y MANTENIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICIOS**, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono
- Objeto del contrato
- Plazo de ejecución (Fecha de inicio y Fecha de terminación) El contrato debe haberse terminado
- Valor del Contrato

En caso de no contar con la certificación del contrato, se anexará acta de terminación y/o acta de liquidación del contrato donde se pueda verificar lo siguiente:

- Número del proceso contractual
- Fecha del contrato
- Objeto del contrato
- Contratante – Teléfono, dirección.
- Contratista
- Valor del contrato
- Plazo de ejecución del contrato (Fecha de inicio y Fecha de terminación)

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, sobre criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, la entidad definió como requisitos habilitantes diferenciales, la siguiente experiencia:

Se acreditará mediante el anexo de hasta tres (3) certificaciones de contratos terminados y liquidados con objeto igual o similar al del presente proceso de selección, contratos finiquitados durante los cuatro (4) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente Invitación Pública, suscritos con las entidades del estado o particulares, cuyo valor reportado en SMMLV en sumatoria, deberá ser mayor o igual al presupuesto oficial expresado en SMMLV al presupuesto oficial estimado de la presente vigencia, en donde conste la experiencia del proponente en la prestación del servicio en **ADECUACIONES Y MANTENIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICIOS**, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

La certificación de los contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para la evaluación de la experiencia se tomará del porcentaje de participación del miembro en la ejecución del contrato certificado.

Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía.

Nota: La entidad podrá solicitar aclaración sobre las certificaciones presentadas, en cualquier momento del proceso contractual y realizar las verificaciones al respecto de las certificaciones o contratos allegadas como experiencia.

Se excluyen como experiencia los subcontratos de obra, se entiende por subcontrato cualquier tipo de derivación de un contrato principal.

3.5.1.3 Capacidad técnica

1. **GRUPO MÍNIMO DE APOYO:**

El grupo de apoyo mínimo y las dedicaciones (hombre - mes) que el oferente debe involucrar en su propuesta y por ende el contratista debe garantizar será el siguiente:

Para cada uno de los profesionales propuestos, se deberá anexar la siguiente información:

- Carta de compromiso de los profesionales
- Hoja de vida con sus respectivos soportes, tales como fotocopia de la tarjeta Profesional, el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, diplomas o certificados de obtención del título de estudios de pregrado, postgrado (CUANDO APLIQUE)
- Diligenciar la información solicitada en el respectivo Anexo No. 06 **GRUPO MÍNIMO DE APOYO**, donde deberán consignar la información sobre el personal requerido, con el perfil que se indica a continuación:

• **Un (1) Arquitecto y/o ingeniero civil Residente de Obra (Dedicación 100%)**

El oferente debe presentar un (1) Arquitecto y/o Ingeniero Civil con mínimo un (1) año de experiencia profesional como Residente de Obra en contratos similares al del objeto contractual. Esta experiencia deb corresponder a los últimos tres (3) años anteriores al cierre de la presente invitación; así mismo, debe estar plenamente certificada por el contratante, con una dedicación del 100%.

• **Un (1) Profesional en Salud Ocupacional. (Dedicación 100%)**

El oferente debe presentar un (1) Profesional en Salud Ocupacional, con experiencia profesional de un (1) año como mínimo en acompañamiento a ejecución de obras civiles en contratos similares al del objeto contractual, y contar con licencia vigente para la prestación de servicios en salud ocupacional, así mismo, debe estar plenamente certificada por el contratante, con una dedicación del 100%.

• **Un (1) Técnico o Tecnólogo en Electricidad. Dedicación (50%)**

El oferente debe presentar un (01) Técnico o Tecnólogo en Electricidad con experiencia específica mínima de dos (2) años, y contar con licencia vigente para la prestación del servicio, así mismo, debe estar plenamente

certificada por el contratante, con una dedicación del 50%.

Se verificará una (1) sola hoja de vida por cada cargo requerido, con los documentos aquí citados por cargo, y por tanto no se debe diligenciar más de un (1) anexo por cada cargo. En caso de relacionarse más de uno (1), la Entidad, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará sólo el primer anexo de acuerdo a los cargos solicitados en el orden en que aparezcan relacionados.

Debe anexar la hoja de vida con las respectivas certificaciones, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del profesional
- Persona, Entidad o empresa contratante.
- Objeto del Contrato
- Cargo desempeñado
- Fecha de inicio (día/mes/año) y terminación (día/mes/año) del contrato como residente.

Igualmente, deberá aportar la Copia legible de la Tarjeta Profesional, Copia Legible del documento de identidad, el Certificado de vigencia de la Tarjeta profesional expedida por el COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingeniería) debidamente firmado, CPNAA (Consejo Profesional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares).

Las certificaciones que no contengan la información antes mencionada no serán tenidas en cuenta por la entidad.

NOTA: En caso de que el mismo proponente o Representante Legal sea quien suscriba la certificación del residente de obra, deberá aportar copia legible del acta de recibo a satisfacción y/o Acta de liquidación del respectivo contrato que relaciona (expedidas por la entidad o empresa contratante), donde deberán ser claras y concisas las fechas (día/mes/año) y periodos de inicio, prórrogas, adiciones, suspensiones, reinicios y terminación que se presentaron en dicho contrato; de lo contrario no serán tenidas en cuenta por la entidad.

- 2. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El oferente deberá aportar de conformidad, con lo previsto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, una certificación suscrita por la ARL, en la que conste que el oferente cuenta con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre de la presente contratación.
- 3. EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR LA PROGRAMACIÓN DETALLADA DE OBRA EN PROJECT O SOFTWARE DE PROPÓSITO SIMILAR:** En medio magnético del programa y en PDF, dentro de la cual deberá especificar los tiempos a desarrollar la presente contratación, teniendo en cuenta el plazo de ejecución establecido por la entidad y deberá tener en cuenta el sitio en que se va a desarrollar la obra, y las condiciones de la pandemia COVID-19, naturales, geológicas, climáticas. En las pre-actividades a ejecutar deberá contemplar el suministro de insumos y transporte de estos, para ejecutar cada una de las actividades contractuales. Así mismo tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

La programación de obra deberá presentarse de la siguiente manera:

- El PROPONENTE debe definir el programa de acuerdo con las necesidades del proyecto, las

especificaciones de construcción, el proceso constructivo técnicamente viable, las cantidades de obra y el plazo establecido.

- El plazo del programa de obra presentado, debe ser igual al ofertado en la Carta de Presentación de la Propuesta y no debe superar al plazo establecido desde el presente estudio so pena de rechazo.
- El cronograma de barras o "Diagrama de Gantt" deberá contener la siguiente información: Identificación y nombre de los Ítems, duración del ítem, iniciación y terminación del ítem, ítems predecesores. La programación se presentará por Ítems en función del plazo establecido, en días no calendarizados, el programa deberá identificar todos los Ítems que componen la obra, mostrar su orden y secuencia y la interdependencia que existe entre ellos, este deberá proveer diagramas que muestren la secuencia lógica de ejecución de los ítems, incluyendo como mínimo los siguientes reportes:

1ª) Diagrama de Gantt.

En el Diagrama de Gantt se deberá como mínimo describir la siguiente información de verificación complementada así:

- Nombre del capítulo
- Duración
- Valor del ítem
- Precedencias
- Comienzo
- Fin
- Número del ítem
- Ruta crítica de ejecución

La programación que no contenga la información antes mencionada no será tenida en cuenta por la entidad.

4. CERTIFICACIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL: El oferente deberá anexar certificación, expedida por la persona natural o el representante legal de la firma, unión temporal o consorcio donde indique que se obliga a garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos:

- 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra.
- 2) Certificado del personal capacitado en alturas de acuerdo con la Reglamentación de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en altura según Resolución 1409 de 2012.
- 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto.
- 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.

5. CERTIFICACIÓN ASEO GENERAL: El oferente deberá anexar certificación expedida por la persona natural o el representante legal de la firma, Unión temporal o consorcio donde se compromete a

mantener el sitio de la obra señalado y libre de desechos u obstáculos durante todo el tiempo de la ejecución de los trabajos.

El contratista estará obligado a realizar limpieza de vidrios, pisos y áreas ocupadas.

3.5.1.4 OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica debe ser presentada en el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA** del cuestionario de la plataforma del SECOP II.

Los precios unitarios de la oferta deben incluir los siguientes factores de AIU:

ADMINISTRACIÓN	15 %
IMPREVISTOS	1%
UTILIDAD	8%
IVA SOBRE UTILIDAD	19 %

La oferta debe incluir la totalidad de los ítems requeridos, no se aceptarán ofertas parciales.

Los precios ofertados dentro de la propuesta económica no pueden superar los precios unitarios establecidos en los precios del estudio de mercado realizado por la Entidad. El proponente deberá tener en cuenta para el cálculo de su propuesta económica todos los costos que componen el presupuesto oficial señalado en la presente convocatoria, el cual no podrá ser modificado ni excluido por el proponente. Por lo anterior, el valor total de la oferta no puede exceder el Presupuesto Oficial incluido impuestos.

El proponente será responsable de analizar y contemplar dentro de su propuesta el IVA de todos los insumos y fases intermedias, necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, lo que en todo caso será revisado por la Entidad realizando la corrección aritmética respectiva.

Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos que implique la ejecución del contrato y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del mismo, inclusive los imprevistos, utilidades del contratista, gastos de administración, impuestos, tasas y contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional como departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. Los precios unitarios consignados se mantendrán vigentes durante el término de ejecución del contrato y no tendrán reajustes. Serán de responsabilidad exclusiva del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas genera el rechazo de la propuesta.

Si la propuesta presenta algún error matemático, se corregirá y se llevará al costo real. Se aceptarán errores acumulados en la propuesta hasta en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor de la propuesta, superada esta diferencia, la propuesta será rechazada. El valor total corregido de la oferta no se excederá del presupuesto oficial establecido en la invitación pública, de lo contrario, la oferta no se tendrá en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación del contrato.

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente al oferente con el menor precio. La Entidad verificará que dicho oferente no se encuentre en alguna de las causales de rechazo y que la oferta económica cumpla con los requisitos mínimos exigidos por la Entidad, para pasar a la revisión de requisitos mínimos

habilitantes, rechazando la oferta y continuará con la misma evaluación del oferente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad por menor precio. En caso de que el oferente con menor precio propuesto cumpla con los requisitos de la oferta económica y no se encuentre incurso en causal de rechazo, se continuará con la verificación de requisitos habilitantes y en caso que este no cumpla con los mismos, se podrá contratar con el oferente que se ubique en el segundo lugar en la evaluación realizada, previa verificación en su totalidad de las cualidades exigidas. En caso de que este tampoco cumpla se verificará las de quien presentó el tercer precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección. Si se presenta una sola oferta y esta cumpliera con los requisitos habilitantes la Entidad procederá a su adjudicación.

Los oferentes interesados en participar en el presente proceso de selección deberán tener en cuenta lo establecido en el Artículo **2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:** Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Así mismo, establecido en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" emanada por Colombia compra Eficiente, específicamente en el numeral III.

En caso de que los oferentes presenten propuestas artificialmente bajas, la entidad cumplirá con lo establecido en la mencionada guía en su numeral V, VI, así como la valoración de las aclaraciones por parte de los interesados, de acuerdo al análisis contemplado por los mismos.

3.5.1.5 CAUSALES DE RECHAZO

La Entidad rechazará las propuestas, en los siguientes casos:

- a) Cuando la propuesta no se hubiere presentado en la fecha y hora límite y de conformidad con lo señalado en la invitación pública.
- b) Cuando el valor de la propuesta supere el 100% del presupuesto oficial.
- c) Cuando la información económica del proponente omita uno o más ítems.
- d) Cuando se altere la descripción, unidad de medida o cantidad de algún ítem del presupuesto en la oferta económica.
- e) Cuando el proponente no allega en su propuesta la oferta económica o no está debidamente firmada por quien está en la obligación legal.
- f) Cuando se presente discrepancias entre los ofrecimientos realizados en la oferta económica respecto de la ficha técnica de alguno de los ítems cotizados.
- g) Cuando se encuentre que el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley.
- h) Si se solicitó la aclaración y el proponente no la realiza en el tiempo estipulado o lo haga

incorrectamente, o cuando se pidan documentos adicionales para validar información o correcciones aritméticas y éstas no sean efectuadas de manera correcta.

- i) Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas tengan tachones, enmendaduras, correcciones que no permitan establecer con claridad la información contenida y que no estén salvadas con la firma del proponente.
- j) Cuando no anexe la carta de presentación de la propuesta, o no se encuentre debidamente suscrita por la persona legalmente facultada para ello.
- k) Cuando se presente la oferta con condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación pública o que atenten contra los intereses de la Entidad.
- l) Cuando la información, documentos o soportes adjuntados por el proponente no se ajustan a la realidad sin perjuicio de las actuaciones adelantadas por la Entidad ante las autoridades competentes para que se inicien las investigaciones del caso.
- m) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso de selección, es decir, se presente en forma parcial.
- n) Cuando no cumpla con los requisitos de evaluación, jurídico o técnico o económico de conformidad con la presente invitación.
- o) Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.
- p) Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta, que le permita cumplir con un factor excluyente.
- q) Cuando el oferente sea requerido por la entidad para aclaración por oferta que parece artificialmente baja, y éste no la presente, o al presentarla no logre establecer una explicación completa y sostenible durante la vigencia del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y a la guía emanada por Colombia Compra Eficiente.

3.5.2 Reglas de desempate de ofertas

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso,

deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el

veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de

aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de

estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se

presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de

micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 1: Para efectos de lo anterior, con la presentación de la oferta los interesados deberán acreditar lo solicitado en los numerales antes descritos, a efectos de ser valorados en caso de presentarse empate.

NOTA 2: El proponente deberá acreditar la autorización previa y expresa para el tratamiento de la información

que contiene datos sensibles, por parte del titular de la misma, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.17. señalado en el Decreto 1860 de 2021.

3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

MATRIZ DE RIESGO											
CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN				ASIGNACIÓN	CONTROLES				
		CUALITATIVA		CUANTITATIVA							
RIESGO ECONOMICO	No se justifique adecuadamente el precio artificialmente bajo.	Mala calidad del servicio, incumplimiento del objeto contractual.	PROBABILIDAD DE LA OCURRENCIA	A		IMPACTO	A		100%	CONTRATISTA	Estudio de mercado con pluralidad de participantes
				B	X		M	X			
	No se justifique adecuadamente el precio artificialmente bajo.	Requerir al proponente para que justifique, demuestre y sustente el porqué del precio ofertado.	PROBABILIDAD DE LA OCURRENCIA	A		IMPACTO	A		100%	CONTRATISTA	
				M			M				
RIESGOS OPERACIONALES											
Elección de contratista que no cumplan con las condiciones del contrato o con inhabilidades y/o incompatibilidades.	Detrimiento de los bienes público Incumplimiento del contrato	PROBABILIDAD DE LA OCURRENCIA	A		IMPACTO	A	X	100%	CONTRATANTE	Consulta página de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales Verificación de experiencia	
			M			B					
No se entregue el bien y/o servicio.	No se pueda satisfacer la necesidad del servicio para la entidad.	PROBABILIDAD DE LA OCURRENCIA	A		IMPACTO	A	X	100%	CONTRATISTA	Obligaciones del contratista estipuladas en la invitación. Obligatoriedad de garantías de cumplimiento para el proceso. Solicitud de cambio de especificaciones, materiales, procesos o modificaciones por parte del supervisor.	
			M	X		M					
Estudios previos sin la normatividad establecida o actualizada	Poca pluralidad de oferentes Declaratoria de desierto del proceso Retraso en la ejecución del presupuesto	PROBABILIDAD DE LA OCURRENCIA	A		IMPACTO	A	X	100%	CONTRATANTE	Aplicación de la normatividad de acuerdo a las modalidades de contratación Utilización del mecanismo de apoyo del Secop. Conceptos Jurídicos Apoyo en Manuales de contratación, supervisión y liquidación y demás documentos.	
			M			M					B
Reclamos de terceros sobre la selección del oferente retrasando el perfeccionamiento del contrato.	Retardo en el inicio del proceso Declaratoria o nulidad del proceso. Inicio del proceso nuevamente.	PROBABILIDAD DE LA OCURRENCIA	A		IMPACTO	A	X	100%	TERCEROS CONTRATISTA	Evaluación concienzuda de las ofertas y requisitos habilitantes. Documentos previos claros e invitación detallada	
			M			M					B

3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.7.1 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar garantía con los siguientes amparos (pueden ser un amparo o varios):

Amparo	Sí / No	Vigencia	Valor asegurado (% del contrato)
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	si	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y cuatro (4) meses más.	20
CALIDAD DE LOS MATERIALES	si	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y cuatro (4) meses más.	10
CALIDAD DEL SERVICIO	si	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y cuatro (4) meses más.	20
ESTABILIDAD DE LA OBRA	si	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (5) años	10

		más a partir de la entrega de la obra	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	si	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato, y tres (3) años más.	5
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	si	Por un valor equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual a la duración del contrato. y cuatro (4) meses más.,	200

Nota 1: En caso de presentarse un incumplimiento o inadecuada ejecución del contrato, la Entidad exigirá el cumplimiento de las garantías constituidas por el contratista, para lo cual deberá prever que estas sean expedidas por compañías aseguradoras legalmente establecidas y facultadas para tal fin, este riesgo es asumido por el contratista.

Nota 2: Las pólizas deben ser entregadas a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato para su respectiva aprobación.

3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso de contratación NO se encuentra cobijado por ningún acuerdo comercial.

3.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

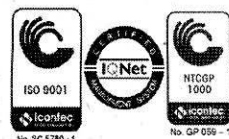
Nombre	Anny Michelle Ortiz Aguiar
No. cédula	1.121.941.574
Cargo	Profesional Universitario Grado 09
Dependencia	Área Administrativa

3.10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Plazo de ejecución	El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual el contratista se compromete a ejecutar la totalidad del contrato comprende un término de diez (10) días calendario, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, la aprobación de la Póliza de Cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.
Lugar de ejecución	El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de la Sede Judicial ubicada en la carrera 20 No. 13 -42 del Municipio de Acacias - Meta.
Liquidación del contrato	Acta de iniciación, terminación, recibo y liquidación: La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 <u>modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012</u> y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

3.11 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación



Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación.

Ver. Anexo Análisis del Sector.

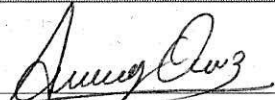
3.12 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

Ciudad de diligenciamiento	Villavicencio
Fecha de diligenciamiento	03 de mayo de 2022

4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN
(Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)

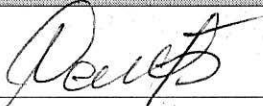
Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	Área Administrativa
---	---------------------

4.1 Profesional designado por la unidad beneficiaria de la contratación

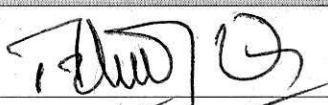
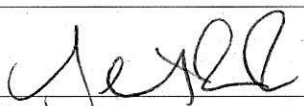
Firma	
Nombre	Arny Michelle Ortiz Aguiar
Cargo	Profesional Universitario grado 9
Dependencia	Área Administrativa - Revisión Aspectos técnicos

5. COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Resolución No. 7025 de 31 de diciembre de 2019 - Manual de Contratación Dirección Ejecutiva de Administración Judicial)

Servidor designado por la Unidad de Asistencia Legal - División de Contratos, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial

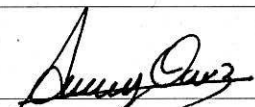
Firma	
Nombre empleado	Ana Ceneth Leal Barón
Cargo	Profesional Universitario Grado 12 – Revisión Aspectos Jurídicos

5.1 Servidor designado por la Unidad de Planeación - División de Estudios y Evaluaciones, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial

Firma	
Nombre empleado	Álvaro Nelson Carantón Hernández
Cargo	Profesional Universitario Grado 12 – Revisión Aspectos Financieros
Firma	
Nombre empleado	Jenny Marcela Ruiz Romero
Cargo	Profesional Universitario Grado 11 – Revisión Aspectos Financieros



5.2 Servidor designado por la unidad técnica del Consejo Superior de la Judicatura o de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial que requiere la contratación, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial

Nombre unidad	Área Administrativa
Firma	
Nombre empleado	Carol Bibiana Remolina Leal
Cargo	Profesional Universitario Grado 12 – Revisión Aspectos Técnicos
Nombre unidad	Área Administrativa
Firma	
Nombre empleado	Anny Michelle Ortiz Aguiar
Cargo	Profesional Universitario grado 09 – Revisión Aspectos Técnicos
Control de Legalidad	
Firma	
Nombre empleado	Ana Ceneth Leal Barón
Cargo	Coordinadora Área Asistencia Legal